



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 22 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: **ESFE/4617**

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E

Poder Legislativo de Querétaro



OP58 66926

22/11/17 15:24

70181-400F1120CS22

Sistema de Control de Asuntos

*ANEXO INFORME*

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII y XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 38 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO

C.C.P. Archivo



## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

#### Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

### Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$219'458,306.00 (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de \$219'458,306.00 (Doscientos diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por un monto de \$27'741,082.00 (Veintisiete millones setecientos cuarenta y un mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); además de que se previó como asignaciones por Participaciones \$114'572,087.00 (Ciento catorce millones quinientos setenta y dos mil ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$77'145,137.00 (Setenta y siete millones ciento cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.); por transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y por Ingresos derivados de financiamiento \$00.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Estos disminuyeron en un 8.56% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2015.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 4.03% y un 5.19%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

#### c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$43'413,040.61 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos trece mil cuarenta pesos 61/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, Derechos a recibir bienes y servicios, Bienes Muebles, Bienes Inmuebles y Activos Intangibles. El Pasivo Total registró un decremento por \$2'510,859.70 (Dos millones quinientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.), fundamentalmente por el pago de obligaciones financieras con Proveedores y Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, decremento que se compenso con el aumento de Servicios Personales por Pagar, Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo y Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un incremento en la Hacienda Pública Municipal de \$45'923,900.31 (Cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil novecientos pesos 31/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

#### c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 6.96% de los Ingresos que se califican de Gestión; en 49.30% de los ingresos que provienen de Participaciones; 25.76% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/Aportaciones; en 17.98% de ingresos por Convenios; y en 0.00% de ingresos extraordinarios.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de Gestión, generaron un decremento de \$1'282,863.60 (Un millón doscientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 60/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$246'387,729.81 (Doscientos cuarenta y seis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 81/100 M.N.), de éstos \$181'055,755.95 (Ciento ochenta y un millones cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 95/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento, \$51'912,329.99 (Cincuenta y un millones novecientos doce mil trescientos veintinueve pesos 99/100 M.N.) a Inversión Pública, \$13'419,643.87 (Trece millones

cuatrocientos diecinueve mil seiscientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.) a Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

### c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$312'078,692.67 (Trescientos doce millones setenta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 67/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$270'905,296.27 (Doscientos setenta millones novecientos cinco mil doscientos noventa y seis pesos 27/100 M.N.), arrojando un saldo de \$41'173,396.40 (Cuarenta y un millones ciento setenta y tres mil trescientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

## III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 101, emitido por el Presidente Municipal y el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1140, emitido el 16 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4467, emitido el 17 de julio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 18 de julio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 15 de agosto de 2017.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 15 de agosto de 2017, presentó oficio LEBM/SP/288/2017, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

#### **IV. Acciones promovidas**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4,6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### **a) Observaciones**

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 31 fracción VII, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; Punto 1 Presidencia Municipal, Funciones numeral 7 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber entregado de manera extemporánea a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro el informe que refiere a los estados financieros de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016; con un retraso de hasta 186 días naturales.**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 4 Tesorería Municipal, Funciones, numeral 4 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber comprometido la entidad fiscalizada la cantidad de \$25'563,056.95 (Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), para el cual se estableció un Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, que se adjudicó de forma directa sin acreditar que fue la mejor opción para el municipio, ni el costo-beneficio del arrendamiento derivado de:**

a) El costo unitario por luminaria (LM-60W-T4-COB-CK) fue por \$8,183.80 (Ocho mil ciento ochenta y tres pesos 80/100 M.N.), cuando el proveedor adjudicado suministró el mismo modelo de luminaria al municipio de Pinal de Amoles, Qro. a un costo unitario de \$7,934.40 (Siete mil novecientos treinta y cuatro pesos 40/100 M.N) existiendo una diferencia por unidad de \$249.40 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012; 4 fracción IV, 10 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 50 fracciones V y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 3 Oficialía Mayor, Funciones, numerales 5 y 10, Punto 7.1 Subdirección de Servicios Municipales, Funciones, numeral 2 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber comprometido la entidad fiscalizada la cantidad de \$25'563,056.95 (Veinticinco millones quinientos sesenta y tres mil cincuenta y seis pesos 95/100 M.N.), de los cuales esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro fiscalizó por concepto de recursos propios un importe de \$7'697,304.96 (Siete millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cuatro pesos 96/100 M.N.), para el cual se**

**estableció un Contrato de Arrendamiento con Opción a Compra, del cual no se contó con la documentación que justificara su reemplazo, derivado de:**

- a) *Haber adjudicado y contratado el arrendamiento de 522(Quinientas veintidós) luminarias (LM-60W-T4-COB-CK); las cuales no son aptas para el alumbrado público al no cumplir con la norma NOM 031 e informado por la PROFECO y la CONUEE.*
- b) *Haber omitido informar el número de luminarias usadas existentes en sus almacenes y/o el destino de las mismas, que fueron sustituidas por las arrendadas; ya que de la inspección física no se pudo determinar el número de existencias a la fecha de la fiscalización.*
- c) *No haber identificado en conjunto con personal del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. la existencia de 119 (ciento diecinueve) luminarias arrendadas, en las localidades de "Centro de la cabecera Municipal, El Rincón y Boye".*

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 48 fracciones II, IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 23 fracción XX de la Ley de Ingresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro. para el ejercicio fiscal 2016 y Punto 4, Tesorería Municipal, Funciones 2, 4 y 5 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido recaudar el ingreso correspondiente por cambio de uso de suelo, el cual fue aprobado por el Ayuntamiento mediante acta número 46 del 04 de octubre de 2016.**

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 4, 15 fracción X y 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Punto 2, Dirección de Obras Públicas, Función 1 del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro; **en virtud de haber omitido indicar en el Programa de Obra Anual para el ejercicio 2016 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2016 las fechas previstas para la iniciación y terminación de todas sus fases, considerando todas las acciones previas a su ejecución; así como distinguir si las obras a ejecutar serían por contrato o por administración.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y Numeral VI.4 incisos 4 y 14 de las Funciones de la Tesorería Municipal, del Manual General de Organización del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir comprobantes fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por los espacios rentados en la**